



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8548 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por el cual se especializa transitoriamente la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, a partir del diecinueve (19) de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, tres (3) Despachos de Magistrado con su correspondiente Auxiliar Judicial 1, los cuales conformarán transitoriamente la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- Especializar transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, así:

1. Sala Civil-Familia: conformada por tres (3) Magistrados
2. Sala Laboral: conformada por tres (3) Magistrados

ARTÍCULO 3º.- Las dos Salas Especializadas transitoriamente por este Acuerdo, teniendo en cuenta la formación académica de cada uno de los Magistrados en relación con especializaciones o maestrías en las materias propias de cada Sala y su experiencia laboral, se conformarán de la siguiente manera:

- a. Sala Civil-Familia: Por los Despachos de los Magistrados que se crean por el presente Acuerdo, los cuales deberán tener perfil civil-familia.
- b. Sala Laboral: Por los Despachos de los Magistrados que actualmente integran la Sala Civil-Familia-Laboral.



ARTÍCULO 4º.- Los despachos de la Sala Civil-Familia y de la Sala Laboral, tendrán los siguientes códigos de identificación:

1. Sala Civil-Familia:

Despacho 1: 200012213701

Despacho 2: 200012213702

Despacho 3: 200012213703

2. Sala Laboral:

Despacho 1: 200012205001

Despacho 2: 200012205002

Despacho 3: 200012205003

ARTÍCULO 5º.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, una Secretaría para la Sala Civil-Familia, conformada con los siguientes cargos:

Un (1) Secretario nominado

Un (1) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

Un (1) Citador grado 4

PARÁGRAFO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que los Directores Seccionales de Administración Judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 6º.- Los Magistrados de las Salas especializadas transitoriamente por el presente Acuerdo, asumirán de manera equitativa un número de procesos de acuerdo con su especialidad, según redistribución por reparto que efectúe la actual Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, en coordinación con la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 7º.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Cada uno de los Magistrados de Descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de la Secretaría creada transitoriamente, esta será registrada en el formato anexo al SIERJU por el correspondiente Secretario, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 10º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 11º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12º.- Los Funcionarios y Empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14º.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28211 del 30 de agosto de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 15º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente